

debre mercaderes.



SELO QVARTO, VEINTE
NARAVEDIS, AÑO DE MIL
SECCIENTOS Y QVAREN.

Jose Rubio Alcaraz, Esc.^{no}
del Rey nro. Sr. del Numero, y mayor del Ayuntamiento.
de esta muy Noble y muy Leal Ciu. de Murcia, Certifico que
por Escritura otorgada ante D. Juan Lopez Barea, y D.
Joseph Royo, que fueron de ella, en diez y seis de Julio de
mill seccientos treinta y uno, D. Juan Hernandez Telada,
Depositario de sus Propios, y Rentas, y Administrador de
los arrendos de Seda, y Vino, de que esta Ciu. ha para los
fines de su destino en virtud de D. facultad, y de su dha.
Administracion, y se obligo a observar, y cumplir los Capitulos
de la dha. Yntervencion Establecida para la buena recaudacion
de los productos de dichos arrendos, para cuyo seguro dio fianzas
a satisfaccion del Ayuntamiento de esta dha. Ciu. por quien
se aprobaron como de la dha. Escritura mas
largamente parece que queda en el protocolo de escrupu-
lar publicas de este año, y en los demas papeles de la
Esc. de mi Cargo, a queme venito, y para quasi cons-
tate lo firmo en Murcia, a veinte y quatro dias del mes
de Octubre, de mill seccientos quarenta y quatro a

Jose Rubio Alcaraz

